

Allianz 

Allianz

Aviación

ALLIANZ SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Allianz Aviación

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

ALLIANZ Aviación

CONDICIONES GENERALES

A continuación, encontrará las condiciones generales del contrato de seguro. Las coberturas estarán sujetas a que hayan sido contratadas expresamente por el tomador, y se identificarán en las condiciones particulares de la Póliza. Se entenderá que si no se encuentran allí identificadas no fueron contratadas.

Los encabezados y las notas marginales se insertan únicamente con el fin de que sirvan de referencia conveniente y no se consideran parte de esta póliza.

CONDICIÓN PRIMERA: EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

1. NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. (ESTÁ CLÁUSULA SERÁ APLICABLE PARA TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA)
2. NO SE OTORGA COBERTURA A NINGUNA PÉRDIDA REAL O PRESUNTA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, AFECTACIÓN O MUERTE, GASTOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA CANTIDAD CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, QUE SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTANTE DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA Y/O CUALQUIER ACCIÓN/DECISIÓN QUE SE TOMA PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTROLAR O MITIGAR EL BROTE, LA PROPAGACIÓN O LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA O LA AMENAZA. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCEPCIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, AFECTACIÓN O MUERTE, GASTOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA CANTIDAD INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, ELIMINACIÓN, MONITOREO O PRUEBA PARA DETECTAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA. (ESTÁ CLÁUSULA SERÁ APLICABLE PARA TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA)
3. DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA ESTÁNDAR AVN124: NO SE OTORGA COBERTURA SOBRE PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O RESPONSABILIDAD ALGUNA QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO. ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO A TERCEROS QUE EL ASEGURADO CAUSE DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A:

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- PÉRDIDA FÍSICA DE, O DAÑO FÍSICO A UNA AERONAVE Y/O SUS PARTES O EQUIPO, O
- LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL CAUSADOS POR UN ACCIDENTE DE AERONAVE Y/O
- LESIÓN PERSONAL Y/O DAÑO A PROPIEDAD TANGIBLE INCLUYENDO LA RESULTANTE PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD QUE SURJA DE LAS OPERACIONES AÉREAS DEL ASEGURADO CAUSADAS POR ALGO QUE NO SEA UN ACCIDENTE AÉREO.
- SE ACLARA QUE LOS DATOS NO DEBERÁN SER CONSIDERADOS UNA PROPIEDAD TANGIBLE.

(ESTÁ CLÁUSULA SERÁ APLICABLE PARA TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA)

4. CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGOS - AVN111

NO OBSTANTE CUALQUIER CONDICIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA INDICANDO LO CONTRARIO, LO SIGUIENTE APLICARÁ:

1. SI, POR VIRTUD DE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN QUE SEA APLICABLE A UN ASEGURADO A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA O SE HAGA APLICABLE EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR PROVEYENDO QUE LA COBERTURA OTORGADA AL ASEGURADO SEA O PODRÍA CONTRARIAR DICHA LEY O REGULACIÓN AL CONTRAVENIR UN EMBARGO O SANCIÓN, RESPECTO A DICHO ASEGURADO NO SE PROVEERÁ COBERTURA O NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD YA SEA PROPORCIONANDO CUALQUIER TIPO DE DEFENSA O REALIZANDO CUALQUIER PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA O PROVEYENDO CUALQUIER FORMA DE ASEGURAMIENTO A NOMBRE DEL ASEGURADO, EN LA EXTENSIÓN EN QUE ESTA CONTRAVENGA CON DICHA LEY O REGULACIÓN.

2. EN CIRCUNSTANCIAS DONDE SEA LEGALMENTE VIABLE PARA LA ASEGURADORA PROVEER COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PERO EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN VÁLIDA Y RECUPERABLE CONTRAVENGA UN EMBARGO O SANCIÓN, ENTONCES LA ASEGURADORA TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA EFECTUAR DICHO PAGO.

EN EL EVENTO QUE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN SEA APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE RESTRINJA LA CAPACIDAD DE LA ASEGURADORA PARA PROVEER COBERTURA TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 1, ENTONCES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA TENDRÁN EL DERECHO A CANCELAR SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, PROVISTO QUE RESPECTO A LA CANCELACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA SE EMITIRÁ AVISO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE TREINTA (30) DÍAS. EN EL EVENTO DE CANCELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO O LA ASEGURADORA, LA ASEGURADORA RETENDRÁ LA PRIMA CAUSADA EN SU PROPORCIÓN A PRORRATA POR EL PERÍODO EN QUE LA PÓLIZA HAYA ESTADO VIGENTE. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO EN QUE LAS RECLAMACIONES INCURRIDAS A LA FECHA EFECTIVA DE CANCELACIÓN EXCEDAN LAS PRIMAS CAUSADAS A PRORRATA (SEGÚN APLIQUE) DEBIDAS A LA ASEGURADORA, Y EN LA AUSENCIA DE UNA PROVISIÓN MÁS ESPECÍFICA EN LA PÓLIZA RELATIVA AL RETORNO DE PRIMAS, CUALQUIER PRIMA RETORNADA SERÁ SUJETA A ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES. EL AVISO DE CANCELACIÓN EMITIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ EFECTIVO AUN CUANDO LA ASEGURADORA NO PAGUE U OFREZCA EL RETORNO DE PRIMA.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

5. CLÁUSULA DE EXCLUSION ASBESTOS 2488AGM00003

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO DE NINGUNA CLASE LA QUE SEA, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A, QUE SURJA DE O A CONSECUENCIA DE:

(1) LA AMENAZA DE PRESENCIA REAL O PRESUNTA DE ASBESTOS DE CUALQUIER MANERA LA QUE SEA, O CUALQUIER MATERIAL PRODUCTO QUE CONTENGA, O QUE SE PRESUMA CONTENER ASBESTOS, O;

(2) CUALQUIER OBLIGACIÓN, SOLICITUD, DEMANDA, ORDEN, O SOLICITUD REGLAMENTARIA O ESTATUTARIA DE QUE CUALQUIER ASEGURADO U OTROS PRUEBEN, MONITOREEN, LIMPIEN, RETIREN, CONTENGAN, TRATEN, NEUTRALICEN, PROTEJAN CONTRA, O DE CUALQUIER OTRA MANERA RESPONDAN A LA AMENAZA DE PRESENCIA REAL O PRESUNTA DE ASBESTOS, O DE CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO QUE CONTENGA, O SE SUPONGA CONTENER ASBESTOS.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A NINGÚN RECLAMO CAUSADO POR, O QUE RESULTE DE UN CHOQUE, FUEGO, EXPLOSIÓN O COLISIÓN, O REGISTRADO EN UN VUELO DE EMERGENCIA QUE CAUSE UNA OPERACIÓN ANORMAL DE LA AERONAVE.

NO OBSTANTE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ESTA PÓLIZA, LOS ASEGURADORES NO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR, DEFENDER O DE PAGAR LOS COSTOS DE DEFENSA CON RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO EXCLUIDO, COMPLETE O EN PARTE, BAJO LOS PARÁGRAFOS (1) O (2) DE ESTA EXCLUSIÓN.

6. CLÁUSULA DE EXCLUSION RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN 2000A (14.03.01)

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGÚN RECLAMO, DAÑO, LESIÓN, PÉRDIDA, COSTO, GASTO, O RESPONSABILIDAD (SEA BAJO CONTRATO, AGRAVIO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, TERGIVERSACIÓN, FRAUDE O DE OTRO MODO) DE CUALQUIER NATURALEZA LA QUE SEA, SE SURJA DE O SEA OCASIONADA POR, O A CONSECUENCIA DE (SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y SEA COMPLETA O EN PARCIALMENTE):

(A) LA FALTA O INHABILIDAD DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADOR, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, CHIP O EQUIPO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA O SISTEMA (SEA QUE ESTE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER TERCERO) PRECISO Y COMPLETAMENTE PARA PROCESAR, INTERCAMBIAR O TRANSFERIR INFORMACIÓN DE AÑO, FECHA Y HORA, O INFORMACIÓN EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CAMBIO DE AÑO, FECHA Y HORA;

SEA EN O ANTES O DESPUÉS DE DICHO CAMBIO DE AÑO, FECHA Y HORA;

(B) CUALQUIER CAMBIO IMPLEMENTADO O INTENTO DE CAMBIO O MODIFICACIÓN DE CUALQUIER HARDWARE DE COMPUTADOR, SOFTWARE, CIRCUITO INTEGRADO, CHIP O EQUIPO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA O SISTEMA (SEA QUE ESTE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER TERCERO) EN ANTICIPACIÓN DE O EN RESPUESTA DE CUALQUIER DICHO CAMBIO DE AÑO, FECHA Y HORA, O CUALQUIER AVISO DADO O SERVICIOS REALIZADOS EN CONEXIÓN CON DICHO CAMBIO O MODIFICACIÓN;

(C) CUALQUIER FALTA DE USO O FALTA DE DISPONIBILIDAD PARA EL USO DE CUALQUIER PROPIEDAD O EQUIPO DE CUALQUIER TIPO QUE RESULTE DE

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O DECISIÓN DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER TERCERO EN RELACIÓN CON CUALQUIER CAMBIO DE AÑO, FECHA U HORA;

Y CUALQUIER DISPOSICIÓN EN ESTA PÓLIZA CONCERNIENTE A CUALQUIER DEBER DE LOS ASEGURADORES DE INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMOS, NO APLICARÁ A NINGÚN RECLAMO ASÍ EXCLUIDO.

7. CLAUSULA DE EXCLUSION RIESGOS NUCLEARES - AVN38B (ENMENDADA) 22.7.96

(1) ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O QUE CONTRIBUYA A, O QUE SURJA DE:

(A) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U TRAS PELIGROSAS DE CUALQUIER ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ELLO;

(B) LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS DE, O UNA COMBINACIÓN RE PROPIEDADES RADIOACTIVAS CON PROPIEDADES TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER OTRO MATERIAL RADIOACTIVO EN EL CURSO DEL TRANSPORTE COMO CARGA, INCLUYENDO EL ALMACENAMIENTO O MANEJO FORTUITO DE ELLO;

(C) RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE, O LAS PROPIEDADES TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE, CUALQUIER OTRA FUENTE RADIOACTIVA LA QUE SEA.

(2) SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE DICHO MATERIAL RADIOACTIVA U OTRA FUENTE RADIOACTIVA EN EL PARÁGRAFO (1) (B) Y (C) ANTERIOR, NO INCLUIRÁ:

(I) URANIO REDUCIDO Y URANIO NATURAL DE CUALQUIER FORMA;

(II) RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA SER UTILIZABLES POR CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, DE AGRICULTURA, COMERCIAL, EDUCACIONAL O INDUSTRIAL.

(3) SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA CON RESPECTO A LA CUAL:

(I) EL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA TAMBIÉN ES UN ASEGURADO O ASEGURADO ADICIONAL BAJO CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO, INCLUYENDO CUALQUIER PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE ENERGÍA NUCLEAR, O

(II) CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN SEA REQUERIDA PARA MANTENER PROTECCIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE CUALQUIER PAÍS; O

(III) EL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ES, SI LA PÓLIZA NO HUBIERA SIDO EXPEDIDA, TENDRÍA DERECHO A INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO O AGENCIA DE ESTE.

(4) RESPONSABILIDAD LEGAL CON RESPECTO DE RIESGOS NUCLEARES NO EXCLUIDOS POR RAZÓN DEL PARÁGRAFO (2) ESTARÍA (SUJETO A OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTÍAS Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA) CUBIERTA, SIEMPRE QUE:

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

(I) EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMO CON RESPECTO DE MATERIAL RADIOACTIVO EN EL CURSO DEL TRANSPORTE COMO CARGA, INCLUYENDO ALMACENAMIENTO O MANEJO FORTUITO DE ELLO, DICHO TRANSPORTE, EN TODOS LOS ASPECTOS HABRÁ CUMPLIDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL INTERNACIONAL "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SEGURO POR AIRE DE BIENES PELIGROSOS", SALVO QUE EL TRANSPORTE HAYA ESTADO SUJETO A UNA LEGISLACIÓN AÚN MÁS RESTRICTIVA, CUANDO, EN TODOS LOS ASPECTOS, HABRÁ CUMPLIDO CON DICHA LEGISLACIÓN;

(II) ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A UN SUCESO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, Y CUANDO CUALQUIER RECLAMO DEL ASEGURADO CONTRA ELLOS ASEGURADORES, O POR UN RECLAMANTE CONTRA EL ASEGURADO, SURJA DE DICHO INCIDENTE SE HAYA REALIZADO DENTRO DE LOS 3 AÑOS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA MISMA;

(II) LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS ASEGURADORES, DANDO NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN CON 7 DÍAS DE PRE-AVISO.

8. CLAUSULA DE EXCLUSION RUIDO Y CONTAMINACION Y OTROS PELIGROS - AVN46B (1.10.96)

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE RECLAMOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SUCEDAN A TRAVÉS DE O A CONSECUENCIA DE:-

(A) RUIDO (SEA AUDIBLE AL OÍDO HUMANO O NO), VIBRACIÓN, ESTAMPIDO SUPERSÓNICO Y UN FENÓMENO ASOCIADO CON ELLO,

(B) POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CLASE QUE SEA,

(C) INTERFERENCIA ELÉCTRICA Y ELECTROMAGNÉTICA,

(D) INTERFERENCIA CON EL USO DE LA PROPIEDAD;

A MENOS QUE SEA CAUSADA POR, O QUE RESULTE EN UN CHOQUE, FUEGO, EXPLOSIÓN O COLISIÓN, O EN UN VUELO DE EMERGENCIA REGISTRADO, CAUSANDO LA OPERACIÓN ANORMAL DE LA AERONAVE.

2. CON RESPECTO A CUALQUIER DISPOSICIÓN EN LA PÓLIZA CONCERNIENTE A CUALQUIER DEBER DE LOS ASEGURADORES PARA INVESTIGAR O DEFENDER RECLAMOS, DICHAS DISPOSICIONES NO APLICARÁN Y LOS ASEGURADORES NO SERÁN REQUERIDOS PARA DEFENDER

(A) RECLAMOS EXCLUIDOS POR EL PARÁGRAFO 1 O

(B) UN RECLAMO O RECLAMOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA CUANDO ESTÉN COMBINADOS CON CUALQUIER RECLAMO EXCLUIDO EN EL PARÁGRAFO 1 (REFERIDOS A CONTINUACIÓN COMO "RECLAMOS COMBINADOS").

3. CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO COMBINADO, LOS ASEGURADORES REEMBOLSARÁN AL ASEGURADO (SUJETOS A LA PRUEBA DE PÉRDIDA Y A LOS LÍMITES DE LA PÓLIZA) ESA PARTE DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS LOS CUALES PUDIEREN ESTAR ASIGNADOS A LOS RECLAMOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA:

(I) DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DEL ASEGURADO Y

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

(II) HONORARIOS DE DEFENSA Y GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

4. NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO PREVALECE SOBRE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA U OTRA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN VINCULADA A O QUE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA.

9. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS PELIGROS (AVIACION) AVN48B (1.10.96)

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RECLAMOS CAUSADOS POR

(A) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA QUE SE HAYA DECLARADO O NO LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO O EL INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.

(B) CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA Y/O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN PARECIDA O FUERZA RADIOACTIVA O MATERIAL.

(C) HUELGAS, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES O DISTURBIOS LABORALES

(D) CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON PROPÓSITOS POLÍTICOS O TERRORISTAS Y SEA QUE LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DE ELLO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL.

(E) CUALQUIER ACTO MALICIOSO O ACTO DE SABOTAJE.

(F) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, CONFISCACIÓN, RETENCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN POR EL TÍTULO O USO POR, O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

(G) SECUESTRO O CUALQUIER RETENCIÓN ILEGAL O EJERCICIO EQUIVOCADO DEL CONTROL DE UNA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE DICHA RETENCIÓN O CONTROL) REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE, ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

ADEMÁS, ESTA PÓLIZA NO CUBRE RECLAMOS QUE SURJAN MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO DEBIDO A CUALQUIERA DE LOS PELIGROS ANTERIORES. SE CONSIDERARÁ QUE LA AERONAVE RECOBRÓ EL CONTROL DEL ASEGURADO CON LA DEVOLUCIÓN SEGURA DE LA AERONAVE AL ASEGURADO EN UN CAMPO AÉREO NO EXCLUIDO POR LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA, Y COMPLETAMENTE ADECUADO PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE (DICHA DEVOLUCIÓN SEGURA REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE ESTÉ PARQUEADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y SIN COACCIÓN).

10. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTRATOS (DERECHOS A TERCEROS) AVN72

LOS DERECHOS DE UNA PERSONA QUIEN NO ES PARTE DE ESTE SEGURO Y/O NO TIENE ESTE SEGURO ANULADO, VARIADO O ALTERADO SIN SU CONOCIMIENTO POR VIRTUD DE LAS PROVISIONES DE LOS CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) ACT1999 ESTÁN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES APLICABLES AL CONDICIONADO GENERAL SEGURO DE AERONAVES - AVN1C

ALLIANZ NO ESTARÁ OBLIGADA, A MENOS QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL CORRESPONDIENTE, A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE DAÑO O BIEN, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ÉSTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON LOS EVENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

AMPAROS/MODULOS	1	2	3	4
PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES	X	X		
RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (DIFERENTES DE	X		X	
RESPONSABILIDAD PASAJEROS	X			X

MÓDULO I: EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

11. **USO ILEGAL:** MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ SIENDO UTILIZADA PARA FINES ILEGALES O CON UN PROPÓSITO DISTINTO A AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y DEFINIDOS BAJO EL CAPÍTULO DE DEFINICIONES.
12. **LÍMITES GEOGRÁFICOS:** MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRA FUERA DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, A MENOS QUE SE DEBA A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.
13. **PILOTOS:** MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ AL MANDO DE UNA PERSONA DISTINTA A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO CUANDO LA AERONAVE ESTÉ SIENDO OPERADA EN TIERRA POR UNA PERSONA COMPETENTE PARA TAL FIN.
14. **TRANSPORTE POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE:** MIENTRAS LA AERONAVE ESTE SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EXCEPTO CUANDO ESE TRANSPORTE SE HAGA DESPUES DE UN ACCIDENTE QUE HAYA DADO ORIGEN A UN RECLAMO BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA
15. **ÁREAS DE ATERRIZAJE Y DESPEGUE:** MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ ATERRIZANDO O DESPEGANDO, O INTENTANDO HACERLO, DE UN SITIO QUE NO CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LOS FABRICANTES DE LA AERONAVE, A MENOS QUE ESA ACCIÓN SEA EL RESULTADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR.
16. **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** A RESPONSABILIDADES ASUMIDAS O DERECHOS RENUNCIADOS POR EL ASEGURADO BAJO ALGÚN CONTRATO (DIFERENTE DE LOS TIQUETES DE PASAJEROS/RECIBOS DE EQUIPAJE EXPEDIDOS SEGÚN LA SECCIÓN III DE ESTE DOCUMENTO) EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD FUERA DEL ASEGURADO AÚN EN AUSENCIA DE TAL CONTRATO.
17. **NÚMERO DE PASAJEROS:** CUANDO EL NÚMERO TOTAL DE PASAJEROS TRANSPORTADOS EN LA AERONAVE EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS DECLARADO SEGÚN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
18. **SIN CONTRIBUCIÓN:** A RECLAMOS QUE SEAN PAGADEROS BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS EXCEPTO EN LO QUE RESPECTA A UNA SUMA QUE EXCEDA EL VALOR QUE HUBIERA SIDO PAGADO BAJO ESA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS SI ESTA PÓLIZA NO SE HUBIERA AFECTADO.
19. **RIESGOS NUCLEARES:** A RECLAMOS EXCLUIDOS POR LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES
20. **GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS:** A RECLAMOS CAUSADOS POR:

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
 Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- a. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (ESTÉ O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, USURPACIÓN DE PODER O GOLPE MILITAR O INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.
- b. DETONACIÓN HOSTIL DE ARMAS DE GUERRA QUE EMPLEEN FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR U OTRAS REACCIONES SIMILARES O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVA.
- c. HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.
- d. ACTOS DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS Y SI LA PÉRDIDA U DAÑO RESULTANTE ES ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- e. ACTOS MAL INTENCIONADOS O ACTOS DE SABOTAJE
- f. CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EMBARGO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN POR PROPIEDAD O USO O BAJO LAS ÓRDENES DE UN GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O DE HECHO) O UNA AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- g. SECUESTRO O RETENCIÓN ILEGAL O EJERCICIO ILÍCITO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO INTENTO DE RETENCIÓN O CONTROL) POR PARTE DE UNA O VARIAS PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE, ACTUANDO SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

EVENTOS SURJAN MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR RAZÓN DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS.

SE CONSIDERARÁ QUE LA AERONAVE SE ENCUENTRA NUEVAMENTE BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO CUANDO LA AERONAVE REGRESE A SALVO A UN CAMPO AÉREO NO EXCLUIDO EN LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS SEGÚN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y EN CONDICIONES CONVENIENTES DE OPERACIÓN PARA DICHA AERONAVE (ESTE REGRESO A SALVO REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE ESTÉ PARQUEADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN).

MÓDULO II: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS A AERONAVES:

USO Y DESGASTE, DAÑO

21. USO Y DESGASTE, DETERIORO, DAÑO, DEFECTO O FALLA DE CUALQUIER TIPO QUE SE CAUSEN EN ALGUNA DE LAS UNIDADES DE LA AERONAVE Y LAS CONSECUENCIAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA UNIDAD.
22. DAÑO A LA UNIDAD CAUSADO POR ALGO QUE TENGA UN EFECTO PROGRESIVO O ACUMULATIVO PERO EL DAÑO ATRIBUIBLE A UN INCIDENTE ÚNICO ESTÁ AMPARADO BAJO EL LITERAL (a) DE LA COBERTURA DE LA SECCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES.

SIN EMBARGO, LA PÉRDIDA O EL DAÑO ACCIDENTAL A LAS AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE LOS NUMERALES ANTERIORES ESTÁN AMPARADOS BAJO EL LITERAL (a) DE LA COBERTURA DE LA SECCIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES

MÓDULO III: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (DIFERENTES DE PASAJEROS):

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

23. **EMPLEADOS Y OTROS:** LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR ALGÚN DIRECTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO O SOCIO EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉ DESEMPEÑANDO FUNCIONES RELATIVAS A SU EMPLEO O CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES PARA CON EL ASEGURADO.
24. **TRIPULACIÓN EN VUELO:** LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN O DE CABINA MIENTRAS ESTÉN COMPROMETIDOS CON LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE.
25. **PASAJEROS:** LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LOS PASAJEROS MIENTRAS ESTÉN ABORDANDO, A BORDO, O DESCENDIENDO DE LA AERONAVE.
26. **BIENES:** PÉRDIDA O DAÑO A BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL DEL ASEGURADO.
27. **RUIDO, POLUCIÓN Y OTROS:** RECLAMOS EXCLUIDOS EN LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, POLUCIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS ADJUNTA.

MÓDULO IV: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS

28. **EMPLEADOS Y OTROS:** LOS DIRECTIVOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO O LOS SOCIOS EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO O SUS OBLIGACIONES PARA CON EL ASEGURADO.
29. **TRIPULACIÓN EN VUELO:** LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO O EN CABINA MIENTRAS ESTÉN COMPROMETIDOS CON LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE.

CONDICIÓN TERCERA: EXCLUSIONES APLICABLES AL CONDICIONADO GENERAL RESPONSABILIDAD CIVIL DUEÑOS Y OPERADORES AEROPORTUARIOS - TEXTO ARIEL 48FLY00001

ALLIANZ NO ESTARÁ OBLIGADA, A MENOS QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL CORRESPONDIENTE, A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE DAÑO O BIEN, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ÉSTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON LOS EVENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

AMPAROS/MODULOS	1	2	3	4
RIESGOS A TERCEROS EN INSTALACIONES	X	X		
AERONAVES EN TIERRA	X		X	
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS	X			X

MÓDULO I: EXCLUSIONES QUE SE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES.

23. ESTA POLIZA NO CUBRE: NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES OCASIONADAS A CUALQUIER PERSONA QUE, AL MOMENTO DE RECIBIR DICHAS LESIONES, SE ENCUENTRE AL SERVICIO DEL ASEGURADO O ACTUANDO EN SU REPRESENTACIÓN, NI LA RESPONSABILIDAD QUE PODRÍA RECAER EN EL

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
 Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

ASEGURADO O EN SU ASEGURADOR, DE ACUERDO CON LA LEY LABORAL Y/O DISPOSICIONES SIMILARES.

24. ESTA POLIZA NO CUBRE: EL COSTO DE REPOSICIÓN DE UNA DEFECTUOSA MANO DE OBRA EN LA CUAL PUEDA SER RESPONSABLE AL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS U SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. ESTA LIMITACIÓN NO EXCLUYE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE DICHA FALLA DE MANO OBRA.
25. ESTA POLIZA NO CUBRE: LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO POR MEDIO DE CUALQUIER CONTRATO, A MENOS QUE DE TAL RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ASEGURADO AUN EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO.
26. ESTA POLIZA NO CUBRE: LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, U OCURRA POR O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, GOLPE MILITAR O USURPACIÓN DE PODER).
27. ESTA POLIZA NO CUBRE: LA RESPONSABILIDAD QUE PROVIENE DE LA OPERACIÓN DE UNA TORRE DE CONTROL DE AEROPUERTO, A MENOS QUE HAYA SIDO CONVENIDO ASÍ PREVIAMENTE CON ALLIANZ.
28. CADA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD QUE ES O SERÍA CUBIERTA BAJO CUALQUIER OTRA SECCIÓN DE LA PÓLIZA, ESTÉ O NO ESTA OTRA SECCIÓN ASEGURADA AQUÍ.
29. LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A LAS CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
30. ESTA POLIZA NO CUBRE: LOS RECLAMOS PAGADEROS BAJO CUALQUIER OTRA U OTRAS PÓLIZAS, CUANDO SE TRATA DE OTROS SEGUROS CONTRATADOS CON ANTERIORIDAD Y NO INFORMADOS DE MALA FE POR EL ASEGURADO AL DAR AVISO DE SINIESTRO Y CUYO VALOR INTEGRO NO EXCEDA A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

MÓDULO II: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I - RIESGOS A TERCEROS EN INSTALACIONES

ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

31. PÉRDIDA O DAÑO A BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O ARRENDADOS, O ALQUILADOS U OCUPADOS POR EL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL, O MIENTRAS SE ENCUENTREN MANEJADOS O REPARADOS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER EMPLEADO DEL MISMO MEDIANDO O NO UNA RELACIÓN CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
32. LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS CAUSADAS POR
 - A. CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE EL ASEGURADO UTILICE O PERMITA QUE OTRA PERSONA UTILICE EN CARRETERAS Y DE CUYO SEGURO EL SEA RESPONSABLE SEGÚN LA LEGISLACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE TRANSITO O SIMPLEMENTE, SI TAL LEGISLACIÓN NO EXISTE, MIENTRAS DICHO VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN VÍA PÚBLICA O PRIVADA.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- B. CUALQUIER BUQUE, EMBARCACIÓN O AERONAVE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O FLETADA, UTILIZADA U OPERADA POR EL O POR SU CUENTA. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LAS LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS CAUSADOS POR AERONAVES DE PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN EN TIERRA BAJO CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL DEL ASEGURADO.
33. LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE RESULTEN DE CARRERAS AÉREAS, RALLIES AÉREOS O EXHIBICIONES AÉREAS, O DE UTILIZACIÓN DE GRADAS O ESTRADOS PARA LOS ESPECTADORES QUE ASISTAN A DICHSO EVENTOS, A MENOS QUE SE HAYA PREVIAMENTE ACORDADO CON ALLIANZ.
34. LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD QUE OCURRAN A CONSECUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN, O DEMOLICIÓN O ALTERACIÓN DE EDIFICIOS, PISTAS O INSTALACIONES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO O SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS (TRABAJOS DISTINTOS A LOS DE MANTENIMIENTO NORMAL), A MENOS QUE SE HAYA PREVIAMENTE ACORDADO CON ALLIANZ.
35. LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD CAUSADOS POR CUALQUIER MERCANCÍA O PRODUCTO FABRICADO, CONSTRUIDO, MODIFICADO, REPARADO, MANTENIDO, TRATADO, VENDIDO, SUMINISTRADO O DISTRIBUIDO POR EL ASEGURADO, O SUS EMPLEADOS, DESPUÉS QUE TALES MERCANCÍAS O PRODUCTOS HAYAN DEJADO DE ESTAR EN POSESIÓN O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO, PERO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICAR` AL SUMINISTRO DE ALIMENTOS O BEBIDAS A TERCEROS POR PARTE DEL ASEGURADO, PERO DENTRO DE LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

MÓDULO III: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN II - PERDIDA O DAÑOS DE AERONAVES EN TIERRA

ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

36. PÉRDIDA DE O DAÑOS A EFECTOS PERSONALES, VESTIDOS, UNIFORMES O CUALQUIER MERCANCÍA DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN.
37. PÉRDIDA DE O DAÑO DE AERONAVES O COMPONENTES DE AERONAVES ALQUILADAS, ARRENDADAS O PRESTADAS AL ASEGURADO.
38. PÉRDIDA DE O DAÑO DE CUALQUIER AERONAVE QUE SE ENCUENTRE EN VUELO.

MÓDULO IV: EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN III - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

39. DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O A LA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL.
40. EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER MERCANCÍA O
41. PRODUCTO DEFECTUOSO QUE HAYA SIDO MANUFACTURADO, CONSTRUIDO, ALTERADO, REPARADO, MANTENIDO, TRATADO, VENDIDO, SUMINISTRADO POR EL ASEGURADO, O DE CUALQUIER PARTE O CUALESQUIERA PARTES DE LOS MISMOS.

42. PÉRDIDAS PROVENIENTES DE TRABAJO, DISEÑO O ESPECIFICACIONES INADECUADAS O IMPROPIAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ EN RELACIÓN CON LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS CAUSADOS POR LA AERONAVE QUE SUFRA TAL DEFECTO EN INSTALACIONES DEL ASEGURADO ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
43. PÉRDIDAS POR INUTILIZACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE QUE NO HAYA SIDO PÉRDIDA O DAÑADA EN UN ACCIDENTE QUE DE LUGAR A UN RECLAMO BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
44. ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A LA OPERACIÓN DE UNA TORRE DE CONTROL DE AEROPUERTO, A MENOS QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE ACEPTADA POR ALLIANZ.
45. ESTA PÓLIZA QUEDA SUJETA A LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA EN ELLA.

CONDICIÓN CUARTA: COBERTURAS DEL CONDICIONADO GENERAL SEGURO DE AERONAVES - AVN1C

LOS ASEGURADORES ACEPTAN ASEGURAR CONTRA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD CUANDO SURJA DE UN ACCIDENTE QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN LA MEDIDA Y DE LA FORMA PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I. PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES

(a) LOS ASEGURADORES, PAGARÁN, REPODRÁN O REPARARÁN LA PÉRDIDA O DAÑO ACCIDENTAL DE LAS AERONAVES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CUANDO SURJA DE RIESGOS AMPARADOS, INCLUYENDO DESAPARICIÓN SI LA AERONAVE NO ES REPORTADA DURANTE UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS DESPUÉS DE LA INICIACIÓN DE UN VUELO, PERO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO PARA CADA AERONAVE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y SUJETO A LAS CANTIDADES A SER DEDUCIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN INDICADAS EN LA MISMA.

(b) SI LA AERONAVE ESTÁ ASEGURADA BAJO ESTOS TÉRMINOS PARA LOS RIESGOS EN VUELO, LOS ASEGURADORES PAGARÁN, ADICIONALMENTE, LOS GASTOS RAZONABLES DE EMERGENCIA EN QUE EL ASEGURADO HAYA NECESARIAMENTE INCURRIDO PARA LA INMEDIATA SEGURIDAD DE LA AERONAVE DESPUÉS DE SUFRIR DAÑOS O UN ATERRIZAJE FORZOSO, HASTA POR LA SUMA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

- **CONDICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A ESTA SECCIÓN**

DESARME, TRANSPORTE Y REPARACIONES

(a) SI LA AERONAVE SUFRE DAÑO:

- (i) NO SE DEBE INICIAR EL DESMONTE NI LAS REPARACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES, EXCEPTO CUANDO SEA NECESARIO EN BUSCA DE LA SEGURIDAD O PARA EVITAR MAYORES DAÑOS O PARA CUMPLIR CON ÓRDENES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- (ii) LOS ASEGURADORES PAGARÁN SOLAMENTE POR LAS REPARACIONES Y EL TRANSPORTE DE MANO DE OBRA Y MATERIALES POR LOS MEDIOS MÁS

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

ECONÓMICOS POSIBLES, A MENOS QUE LOS ASEGURADORES ACUERDEN ALGO DIFERENTE CON EL ASEGURADO.

PAGO O REPOSICIÓN

(b) SI LOS ASEGURADORES EJERCEN SU OPCIÓN DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE:

- (i) LOS ASEGURADORES PUEDEN RETENER LA AERONAVE (JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO, MATRÍCULA Y PROPIEDAD) COMO SALVAMENTO.
- (ii) EL AMPARO OTORGADO POR ESTA SECCIÓN SE TERMINA CON RESPECTO A LA AERONAVE AÚN SI LA AERONAVE ES RETENIDA POR EL ASEGURADO POR CONSIDERACIONES DE VALOR O DE ALGÚN OTRO TIPO;
- (iii) LA REPOSICIÓN DE LA AERONAVE DEBE HACERSE POR OTRA DE LA MISMA MARCA Y TIPO Y EN UNA CONDICIÓN RAZONABLEMENTE IGUAL A MENOS QUE SE ACUERDE ALGO DISTINTO CON EL ASEGURADO

VALOR A SER DEDUCIDO DEL RECLAMO

(c) SE DEBE DEDUCIR DEL RECLAMO SEGÚN LO INDICADO EN LA SECCIÓN I (A), LO SIGUIENTE:

- (i) EL VALOR ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA; Y
- (ii) AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD REPARADA O REEMPLAZADA CON RESPECTO AL TIEMPO YA UTILIZADO COMPARADO CON LA VIDA DE OVERHAUL DE LA UNIDAD.

NO ABANDONO

(d) A MENOS QUE LOS ASEGURADORES DECIDAN RETENER LA AERONAVE COMO SALVAMENTO, LA AERONAVE PERMANECERÁ SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUIEN NO TENDRÁ EL DERECHO DE ABANDONARLA A LOS ASEGURADORES.

OTROS SEGUROS

(e) NO SE PAGARÁ NINGÚN RECLAMO BAJO ESTA SECCIÓN SI OTRO SEGURO QUE SEA PAGADERO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN SE HA VISTO O SE VERÁ AFECTADO POR PARTE O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SIN EL CONSENTIMIENTO O EL CONOCIMIENTO DE LOS ASEGURADORES.

REFERIRSE TAMBIÉN AL MÓDULO DE EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

SECCION II. RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (DIFERENTES DE PASAJEROS)

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO TODAS LAS SUMAS POR LAS QUE EL ASEGURADO PUEDA SER RESPONSABLE DE PAGAR Y DEBA PAGAR, COMO DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS FALLADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES (FATALES O DE OTRO TIPO) Y DAÑOS ACCIDENTALES A BIENES CAUSADOS POR LA AERONAVE O POR UNA PERSONA U OBJETO QUE HAYA CAÍDO DE LA MISMA.

- **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES A ESTA SECCIÓN**

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, MENOS EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA COBERTURA O SECCIÓN. LOS ASEGURADORES PAGARÁN ADEMÁS LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO ESCRITO PARA LA DEFENSA DE ALGUNA ACCIÓN LEGAL INSTAURADA EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A UN RECLAMO POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADOS BAJO ESTA SECCIÓN; SIN EMBARGO, SI EL VALOR PAGADO O FALLADO EN CONTRA DEL ASEGURADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RECLAMO EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CON RESPECTO A TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES SE LIMITARÁ A UNA PROPORCIÓN DE DICHS COSTOS Y GASTOS LEGALES IGUAL A LA QUE REPRESENTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A LA SUMA PAGADA POR DAÑOS COMPENSATORIOS.

REFERIRSE TAMBIÉN AL MÓDULO DE EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

SECCION III. RESPONSABILIDAD PASAJEROS

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO LLEGUE A SER RESPONSABLE DE PAGAR, Y PAGUE, COMO DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS FALLADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) CON RESPECTO A:

- (a) LESIONES CORPORALES ACCIDENTALES (FATALES O DE OTRO TIPO) A PASAJEROS MIENTRAS ABORDAN, ESTÁN A BORDO O DESCIENDEN DE LA AERONAVE, Y
- (b) PÉRDIDA O DAÑO AL EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES QUE SURJAN DE UN ACCIDENTE A LA AERONAVE.

SIEMPRE Y CUANDO:

PRECAUCIONES DOCUMENTALES

- (i) ANTES DE QUE EL PASAJERO ABORDE LA AERONAVE EL ASEGURADO HAYA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR O LIMITAR LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS BAJO (a) Y (b) ANTERIORES EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY;
- (ii) SI ENTRE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO (I) ANTERIOR SE INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE UN TIQUETE AL PASAJERO/COMPROBANTE DE EQUIPAJE, ÉSTOS DEBEN ENTREGARSE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS AL PASAJERO CON ANTICIPACIÓN RAZONABLE AL ABORDAJE DEL PASAJERO A LA AERONAVE.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES (I) Y (II), LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ DE LA SUMA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, SI LA HAY, QUE HUBIERA EXISTIDO SI TAL DISPOSICIÓN SE HUBIERA CUMPLIDO.

- **LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES A ESTA SECCIÓN**

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, MENOS EL DEDUCIBLE APLICABLE A ESTA COBERTURA O SECCIÓN. LOS ASEGURADORES PAGARÁN ADEMÁS LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO ESCRITO PARA LA DEFENSA DE UNA ACCIÓN LEGAL INSTAURADA EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A UN RECLAMO POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN; SIN EMBARGO, SI EL VALOR PAGADO O FALLADO EN CONTRA DEL ASEGURADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RECLAMO EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CON RESPECTO A TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES SE LIMITARÁ A UNA PROPORCIÓN DE DICHOS COSTOS Y GASTOS LEGALES IGUAL A LA QUE REPRESENTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A LA SUMA PAGADA POR DAÑOS COMPENSATORIOS.

REFERIRSE TAMBIÉN AL MÓDULO DE EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

CONDICIÓN QUINTA: COBERTURAS DEL CONDICIONADO GENERAL RESPONSABILIDAD CIVIL DUEÑOS Y OPERADORES AEROPORTUARIOS - TEXTO ARIEL 48FLY00001

ALLIANZ CONVIENE HASTA EL GRADO Y FORMA QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, EN PAGAR A NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER CANTIDAD QUE FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE, O COMO RESULTADO DE UN JUICIO EN EL QUE FINALMENTE SE DECIDA UN PAGO, PERO SIN EXCEDER LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, A PAGAR A CUALQUIER PERSONA O PERSONA COMO COMPENSACIÓN.

- A) POR LESIONES CORPORALES INCLUYENDO LA MUERTE QUE RESULTE EN CUALQUIER MOMENTO (LLAMADO EN ADELANTE LESIONES CORPORALES).
- B) POR PÉRDIDA O DAÑO DE TERCEROS (LLAMADA EN ADELANTE DAÑO A PROPIEDAD AJENA). CAUSADA POR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE EL PERÍODO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y QUE RESULTE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN EN LAS SECCIONES I, II Y III.

SECCIÓN I - RIESGOS A TERCEROS EN INSTALACIONES

LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE OCURRAN:

- A. DENTRO O ALREDEDOR DE LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA COMO RESULTADO DIRECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
- B. EN CUALQUIER OTRA PARTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRABAJO O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO O LAS OPERACIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, Y QUE SEAN CAUSADOS POR FALTA O NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O POR CUALQUIER DEFECTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O EN LOS MÉTODOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS O PLANTAS DEL ASEGURADO.

SECCIÓN II - PÉRDIDA O DAÑOS DE AERONAVES EN TIERRA

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVES O COMPONENTES DE AERONAVES QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN TIERRA, BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÁN SIENDO MANTENIDAS, TRATADAS O REPARADAS POR EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS AGENTES.

SECCIÓN III - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE RESULTE DE LA POSESIÓN, USO, CONSUMO O MANEJO DE CUALQUIER MERCANCÍA O PRODUCTO MANUFACTURADO, CONSTRUIDO, ALTERADO, REPARADO, MANTENIDO, TRATADO, VENDIDO, SUMINISTRADO O DISTRIBUIDO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, PERO SOLO CON RESPECTO A BIENES O PRODUCTOS QUE FORMEN PARTE DE O SE USEN EN UNA AERONAVE Y SOLO DESPUÉS DE QUE TALES MERCANCÍAS O PRODUCTOS HAYAN DEJADO DE ESTAR EN POSESIÓN O CONTROL DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEXTA: CONDICIONES PRECEDENTES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONDICIONADO GENERAL SEGURO DE AERONAVES - AVN1C

Es necesario que el Asegurado observe y cumpla las siguientes condiciones antes de que los Aseguradores estén obligados a hacer algún pago bajo esta Póliza:

Debida Diligencia

1. En todo momento el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance y cooperar con todo lo que sea razonablemente practicable para evitar accidentes y evitar o disminuir las pérdidas.

Cumplimiento con normas de aeronavegación

2. El Asegurado deberá cumplir con todas las normas de aeronavegación y los requisitos de aeronavegabilidad emitidos por las autoridades competentes que afecten la operación segura de la Aeronave y deberá garantizar que:

- (a) la Aeronave está en condiciones de aeronavegabilidad al momento de iniciar cada Vuelo;
- (b) todos los “cuadernos de bitácora” o “libros de registro” (Log Books) y demás registros relacionados con la Aeronave, requeridos por las regulaciones oficiales vigentes, se mantengan actualizados y se pongan a disposición de los Aseguradores o de sus Agentes cuando así se solicite;
- (c) los empleados y agentes del Asegurado cumplan con tales regulaciones y requisitos.

Procedimiento de Reclamo

3. Se deberá dar aviso inmediato de todo evento que pueda dar origen a un reclamo bajo esta Póliza, al área de Indemnizaciones de ALLIANZ. En todos los casos el Asegurado deberá:

- (a) suministrar detalles completos, por escrito, acerca del evento y dar aviso inmediato de todo reclamo con las cartas y documentos relacionados con el caso;
- (b) dar aviso de toda acción legal inminente;
- (c) suministrar toda la información adicional y la asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir;
- (d) no actuar de ninguna manera que pueda ir en detrimento o perjudicar los intereses de los Aseguradores;

El Asegurado no deberá admitir ninguna responsabilidad ni hacer ni comprometer ningún pago sin el consentimiento escrito de los Aseguradores.

CONDICIÓN SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES APICABLES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONDICIONADO GENERAL SEGURO DE AERONAVES - AVN1C

Control de Reclamos

Los Aseguradores tendrán derecho (si así lo deciden), en cualquier momento y por el tiempo que deseen, a tomar el control absoluto de todas las negociaciones y procesos y, en nombre del Asegurado, solucionar/resolver (settle), defender o iniciar un reclamo.

Subrogación

Después de que los Aseguradores hayan dado una indemnización o hayan hecho un pago bajo esta Póliza, tendrán derecho a la subrogación de los derechos y acciones del Asegurado y el Asegurado cooperará y hará todo lo que sea necesario para ayudar a los Aseguradores a ejercer esos derechos y acciones.

Variación del Riesgo

Si llegara a ocurrir un cambio en las circunstancias o la naturaleza de los riesgos que forman la base de este contrato, el Asegurado deberá dar el aviso inmediato del cambio a los Aseguradores y ningún reclamo posterior a ese cambio será recuperable bajo estos términos a menos que el cambio haya sido aprobado por los Aseguradores.

Cancelación o Revocación

Esta póliza puede ser cancelada o revocada unilateralmente por las partes dando aviso de cancelación o revocación por escrito con 10 días de anticipación. La revocación de la póliza por parte de los Aseguradores implicará la devolución de la prima no devengada, es decir una porción a prorrata de la prima respecto del periodo no transcurrido de la póliza. Si la cancelación la solicita el Asegurado, el retorno de prima quedará a discreción de los Aseguradores. No habrá devolución de prima con respecto a una Aeronave sobre la cual se haya pagado o se vaya a pagar una pérdida bajo esta Póliza.

Cesión

Esta Póliza no será cedida ni total ni parcialmente, excepto si se tiene el consentimiento de los Aseguradores por medio de un Endoso o Anexo.

No Seguro Marítimo

Esta Póliza no es y las partes expresamente acuerdan que no debe interpretarse como una póliza de seguro marítimo.

Arbitramiento

Esta Póliza deberá interpretarse de acuerdo con la Jurisdicción Colombiana y toda disputa o diferencia entre el Asegurado y los Aseguradores se someterá a arbitramiento en Colombia, de acuerdo con las disposiciones legales para arbitramiento vigentes en la fecha.

Dos o más aeronaves

Cuando dos o más Aeronaves están aseguradas bajo este documento, los términos de esta Póliza se aplicarán separadamente a cada una de ellas.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

Límite(s) de Indemnización

No obstante la inclusión de más de un Asegurado en esta Póliza, por Endoso o Anexo o de alguna otra manera, la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todos y cada uno de los Asegurados no excederá los Límites de Responsabilidad establecidos en las condiciones particulares de la póliza.

Reclamo falso o fraudulento

Si el Asegurado presenta un reclamo a sabiendas de que es falso o fraudulento con respecto a los valores o de alguna otra manera, esta Póliza quedará invalidada y todos los derechos bajo la misma quedarán perdidos.

CONDICIÓN OCTAVA: PAGO DE COSTOS LEGALES APLICABLES AL CONDICIONADO GENERAL RESPONSABILIDAD CIVIL DUEÑOS Y OPERADORES AEROPORTUARIOS - TEXTO ARIEL 48FLY00001

ALLIANZ responderá, aún en exceso de los límites establecidos en las condiciones particulares de la póliza, por los costos del Proceso Civil, que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra El Asegurado, siempre y cuando esté obligado a indemnizar de acuerdo con las condiciones fijadas en esta Póliza. Si los perjuicios a terceros excedan el límite o límites con la indemnización total fijada por la sentencia. Sin embargo, si el Asegurado afronta el juicio contra orden expresa de ALLIANZ, esta no será responsable por dichas costas.

CONDICIÓN NOVENA: CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL CONDICIONADO GENERAL RESPONSABILIDAD CIVIL DUEÑOS Y OPERADORES AEROPORTUARIOS - TEXTO ARIEL 48FLY00001

1. PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS:

El Asegurado dará aviso a ALLIANZ de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia y presentar dentro del mes siguiente a la fecha en que hubiere tenido conocimiento del siniestro el reclamo escrito acompañado de todos los detalles de tal evento.

En todo caso, el Asegurado tendrá la obligación de:

- A. Informar a ALLIANZ dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier reclamo presentado por algún tercero, adjuntando cualesquiera cartas o documentos relacionados con el mismo.
- B. Informar a ALLIANZ dentro de los tres (3) días siguientes a cualquier proceso intentado.
- C. Proporcionar toda la información y asistencia que ALLIANZ pueda razonablemente solicitar para la comprobación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- D. No actuar en forma que pueda causar detrimento o perjuicio a los intereses de ALLIANZ.
- E. El asegurado no hará ninguna admisión de responsabilidad ni pago, ni oferta, ni promesa de pago, sin el consentimiento escrito de ALLIANZ.

2. NOTIFICACIONES Y AVISOS:

Todas las notificaciones y avisos especificados en el numeral 1) de la presente Sección serán enviados o dados por el Asegurado a la Dirección de ALLIANZ.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

3. EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS:

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe de la contratación de estos casos produce la nulidad.

En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a ALLIANZ los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos riesgos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

4. RECLAMOS FALSOS:

Si el Asegurado hiciera cualquier reclamo sabiendo que el mismo es falso o fraudulento con respecto a la cantidad o cualquier otro rubro, perderá el derecho a la prestación indemnizatoria correspondiente.

5. CANCELACIÓN O REVOCACION:

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser cancelado por solicitud del Asegurado a ALLIANZ, en cuyo caso ALLIANZ devolverá la prima correspondiente al período de seguro no transcurrido, conforme a la tarifa de corto plazo incorporada en esta Póliza; o revocado por voluntad de ALLIANZ mediante aviso escrito que se dará al Asegurado con una antelación no menor de 15 días dirigido a su última dirección conocida. En este caso ALLIANZ devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

No habrá lugar a ninguna devolución con respecto a una aeronave sobre la cual se haya presentado un reclamo por siniestro total, pagadero bajo esta Póliza.

6. MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO:

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo.

En tal virtud deber notificar por escrito a ALLIANZ los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la notificación del riesgo, si este depende del arbitrio del Asegurado. Si les es extraña dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo, ALLIANZ podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna producirá la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del Asegurado dará derecho a ALLIANZ a retener la prima no devengada.

El Asegurado ejercerá en todo momento el cuidado debido y razonable para procurar que los equipos, métodos, máquinas, herramientas y aparatos utilizados en sus instalaciones sean adecuados, eficientes, mantenidos en buen estado y adaptados a los propósitos para los cuales se usan, y tomará todas las precauciones razonables para evitar accidentes.

7. LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

No obstante la inclusión de más de un Asegurado bajo esta Póliza, la responsabilidad total de ALLIANZ hacia uno o todos los Asegurados no exceda en ningún caso la suma límite de responsabilidad fijada en las condiciones particulares de la póliza.

8. CESIÓN:

La presente Póliza no podrá ser cedida en totalidad o en parte sin el consentimiento previo de ALLIANZ, expresado en endoso o anexo escrito.

9. PRESCRIPCIÓN:

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben de acuerdo con la Ley Colombiana, Artículo 1081, Código de Comercio.

10. COMPETENCIA:

Cualquier litigio que se suscite entre ALLIANZ y el Asegurado con motivo del presente contrato de seguro, quedará sometido a la jurisdicción colombiana.

CONDICIÓN DÉCIMA: DEFINICIONES APLICABLES AL CONDICIONADO GENERAL

ACCIDENTE: Significa un accidente o una serie de accidentes que surjan de un evento u ocurrencia.

ALQUILER: significa arriendo, charter o contrato hecho por el Asegurado con alguna persona, compañía u organización únicamente para uso en Placer Privado o Negocios, cuando la operación de la Aeronave no está bajo el control del Asegurado. El Alquiler para otros fines NO está asegurado bajo esta Póliza a menos que así se declare específicamente a los Aseguradores y los detalles de tales usos se describan en las condiciones particulares de la póliza bajo el título USOS.

AMARRE: Significa, en el caso de una aeronave diseñada para acuatizar, mientras la aeronave está a flote y no está en Vuelo o Carreteo según las definiciones anteriores, e incluye los riesgos de remolque y lanzamiento al agua.

CARRETEO: Significa el movimiento de la Aeronave por su propia potencia mientras no esté en vuelo, según la definición anterior. El carreteo no se considerará suspendido solamente en razón de una detención temporal de la Aeronave.

COSTO DE REPARACION GENERAL (OVERHAUL): Significa los costos de mano de obra y materiales en que se haya incurrido o se deba incurrir para la reparación general (overhaul) al final de la Vida Útil de la Unidad dañada o el reemplazo de esa Unidad por una Unidad similar.

COMERCIAL: significa los usos descritos en “Placer Privado” y “Negocios” y el uso que le dé el Asegurado para el transporte de pasajeros, equipaje, pasajeros acompañantes y carga para alquiler o remuneración.

DATOS: Aquella información que tiene valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, datos personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

EVENTO CIBERNÉTICO: Evento cibernético se refiere a: (i) cualquier tratamiento no autorizado o negligente de datos por parte del Asegurado y (ii) cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado y (iii) cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de datos.

ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA: Cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y 3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daño a la salud humana, bienestar humano o daño a la propiedad.

FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: Se refiere a cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

LESIÓN PERSONAL: significa solamente lesión física corpórea, fatal o no, y a menos que surja directamente de ella, no incluirá angustia mental, miedo o shock, (Aplicable únicamente para la exclusión de Riesgo Cibernético)

NEGOCIOS: significa los usos descritos en “Placer Privado” y el uso profesional o para negocios, pero NO el uso para alquiler o remuneración.

PLACER PRIVADO: significa el uso para fines privados y de placer, pero NO el uso profesional o para negocios ni para alquiler o remuneración.

TIERRA. Significa mientras la Aeronave no está en Vuelo ni en Carroteo ni en Amarre, según las definiciones anteriores.

TRATAMIENTO: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

UNIDAD: Significa una parte o un conjunto de partes (incluyendo subconjuntos) de la Aeronave al cual se le ha asignado una Vida Util (Overhaul) como parte o como conjunto. Sin embargo, un motor completo con todas las partes normalmente incorporadas, cuando se retira con el fin de someterlo a reparación general (overhaul) o para reemplazarlo, constituirá una sola Unidad.

VIDA UTIL: (OVERHAUL) significa la cantidad de uso, o el tiempo operacional y/o calendario que, de acuerdo con las Autoridades de Aeronavegación, determina en qué momento se requiere hacer una reparación general (overhaul) o reemplazar la Unidad.

VUELO: Significa desde el momento en que la Aeronave se mueve hacia delante en el despegue o intento despegar, mientras la Aeronave está en el aire y hasta que la Aeronave termina su aterrizaje. Se considerará que una Aeronave de ala rotativa está en Vuelo mientras los rotores estén en movimiento como resultado de la potencia del motor, el momentum generado del mismo o autorotación.

Las definiciones placer privado, negocios, comercial y alquiler constituyen los Usos Estándar y no incluyen instrucción, acrobacia, caza, patrullaje, extinción de incendios, caída libre, fumigación o liberación de cualquier sustancia, ninguna forma de vuelo experimental o competitivo ni ningún otro uso que involucre riesgo anormal; sin embargo, si se otorga cobertura los detalles de tales usos deben describirse en las condiciones particulares de la póliza, bajo el título USOS.

CONDICIÓN DECIMOPRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

Estas cuestiones pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de los fundamentos que afectan el nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

Personas que Intervienen en el Contrato de Seguro

Tomador: es la persona que suscribe el contrato de seguro, que firma la póliza del contrato y se obliga a pagar la prima. Puede coincidir con el asegurado o no. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado “por cuenta propia”.

Las obligaciones que derivan del contrato corresponden al tomador del seguro, salvo aquéllos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el asegurado. No obstante, el asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al tomador del seguro.

Asegurado: Es el titular del interés asegurable.

Beneficiario: es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro. En la mayoría de los casos, beneficiario y asegurado son la misma persona, sin embargo, en los, el beneficiario de la indemnización es otra persona, que queda elegida por el tomador al firmar la póliza.

En el caso de seguros que cubran la muerte del asegurado, las tres figuras podrían estar representadas por tres personas distintas.

Asegurador: Allianz, Compañía de Seguros, que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.

Interés asegurable: Por interés asegurable se entiende la relación lícita de económico sobre un bien. Cuando esta relación se halla amenazada por un riesgo, es un interés asegurable.

Pago de la Prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:

Ajuste de Primas

Si se promueve una modificación del valor asegurado o en coberturas, ALLIANZ revisará si hay lugar o no, a devolución o cobro adicional de la prima establecida por el tiempo no transcurrido de vigencia.

Cuando haya ocurrido un siniestro por pérdida total del bien asegurado, no habrá lugar a devolución de prima.

CONDICIÓN DECIMOSEGUNDA: CUESTIONES FUNDAMENTALES DE CARÁCTER GENERAL

ANEXOS OPCIONALES DEL SEGURO

Se entenderá que Allianz otorga los amparos que se encuentran descritos en los Anexos a continuación siempre que los mismos hayan sido expresamente pactados y se encuentren identificados en las condiciones particulares del presente contrato. Así mismo, para cada uno de estos amparos aplicarán, además de las condiciones generales de la póliza, las condiciones que se encuentran en el texto de cada uno de ellos.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES LLOYD'S NMA2712

I. EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE MUERTE O INCAPACIDAD CUANDO SEA CAUSADA POR O CON LA CONTRIBUCIÓN DE:

1. GUERRA, ESTÉ O NO DECLARADA LA GUERRA, HOSTILIDADES, O CUALQUIER ACTO DE GUERRA O GUERRA CIVIL;
2. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA;
3. PARTICIPACIÓN O COMPROMISO DE LA PERSONA ASEGURADA EN SERVICIOS U OPERACIONES EN LAS FUERZAS ARMADAS;
4. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA ASEGURADA EN UN VUELO DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO CUANDO SEA UN PASAJERO;
5. SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO O HERIDAS INTENCIONALES CAUSADAS A SI MISMO O CUANDO LA PERSONA ASEGURADA SE ENCUENTRE EN UN ESTADO DE DEMENCIA;
6. EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDO (SIDA) O COMPLEJO RELACIONADO CON EL SIDA (ARC) O EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) SIN IMPORTAR LA FORMA EN QUE SE ADQUIERAN O DE DENOMINEN;
7. EXPOSICIÓN DELIBERADA DE LA PERSONA ASEGURADA A PELIGROS EXCEPCIONALES (EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE SALVAR UNA VIDA HUMANA);
8. ACTOS CRIMINALES COMETIDOS POR LA PERSONA ASEGURADA;
9. EL EFECTO DEL ALCOHOL O DE LAS DROGAS SOBRE LA PERSONA ASEGURADA.

II. AMPAROS

ALLIANZ SE COMPROMETE CON EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA Y EN LA FORMA ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, A QUE SI UNA PERSONA ASEGURADA SUFRE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR UN ACCIDENTE, NOSOTROS PAGAREMOS AL ASEGURADO, O A LOS EJECUTORES O ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LISTA DE BENEFICIOS, CUANDO EL RECLAMO HAYA SIDO DEMOSTRADO PLENAMENTE BAJO ESTE ANEXO.

TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA QUE:

1. A) EL PAGO NO SE HARÁ BAJO MÁS DE UNO DE LOS PUNTOS DE LA LISTA DE BENEFICIOS CON RESPECTO A LAS CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE A UNA PERSONA ASEGURADA, EXCEPTO POR BENEFICIOS QUE DEBAN PAGARSE BAJO ESTOS TÉRMINOS CON RESPECTO A INCAPACIDAD PARCIAL TEMPORAL ANTERIOR O POSTERIOR A UNA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL,
- b) NO SE PAGARÁN BENEFICIOS SEMANALES HASTA CUANDO EL VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE HAYA SIDO DEMOSTRADO Y ACEPTADO. CUANDO SE HAGA ALGÚN PAGO POR BENEFICIO SEMANAL, EL VALOR ASÍ PAGADO SE DEDUCIRÁ DE LA SUMA GLOBAL QUE SE PAGUE POSTERIORMENTE CON RESPECTO AL MISMO ACCIDENTE.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

2. LA SUMA TOTAL PAGADERA BAJO ESTE SEGURO CON RESPECTO A UNO O MÁS ACCIDENTES A UNA PERSONA ASEGURADA NO EXCEDERÁ EN TOTAL EL BENEFICIO MÁS ALTO BAJO CUALQUIERA DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA LISTA DE BENEFICIOS.
3. SI EL PUNTO 1 DE LA LISTA DE BENEFICIOS NO ESTÁ AMPARADO NO SE PAGARÁ NINGÚN OTRO RECLAMO, DIFERENTE DE LOS BENEFICIOS SEMANALES, CON RESPECTO A UN ACCIDENTE QUE HUBIERA DADO ORIGEN A UN RECLAMO POR MUERTE SI ESTE PUNTO HUBIERA ESTADO AMPARADO.
4. SI EL PUNTO 1 DE LA LISTA DE BENEFICIOS ESTÁ AMPARADO Y UN ACCIDENTE CAUSA LA MUERTE DE LA PERSONA ASEGURADA DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y ANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL BENEFICIO POR INCAPACIDAD PREVISTO BAJO LOS PUNTOS 2 A 7 DE LA LISTA DE BENEFICIOS, SOLAMENTE SE PAGARÁ EL BENEFICIO PREVISTO PARA CASO DE MUERTE.

III. CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

En este Seguro:

1. 'LESIÓN CORPORAL' significa una lesión física identificable que
 - a) sea causada por un Accidente, y
 - b) sola e independientemente de cualquier otra causa, excepto enfermedad directamente derivada de la lesión o tratamiento médico o quirúrgico que se haga necesario debido a la lesión, cause la muerte o la incapacidad de la Persona Asegurada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del Accidente.
2. 'ACCIDENTE' significa un evento específico, repentino, inesperado e inusual que ocurra en un momento y lugar determinados durante la Vigencia del Seguro.

Accidente también incluye

- a) el riesgo resultante de un percance a un medio de transporte en el cual se transporte la Persona Asegurada;
 - b) desaparición. si la Persona Asegurada no es encontrada dentro de los doce meses siguientes a su desaparición y existe evidencia suficiente a satisfacción de los Aseguradores que conduzca inevitablemente a la conclusión de que la Persona Asegurada ha sufrido Lesiones Corporales y que tales lesiones han causado la muerte de la Persona Asegurada, los Aseguradores pagarán inmediatamente el beneficio por muerte, cuando sea aplicable, bajo este Seguro, siempre y cuando la persona o personas a quienes se pague esa suma firmen un compromiso de rembolsar dicha suma a los Aseguradores si la Persona Asegurada es encontrada posteriormente con vida.
3. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL significa una incapacidad que le impida totalmente a la Persona Asegurada asistir a su negocio o desempeñar su ocupación.
 4. INCAPACIDAD PARCIAL TEMPORAL significa una incapacidad que le impida totalmente a la Persona Asegurada asistir a su negocio o desempeñar su ocupación de manera sustancial.
 5. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE significa una incapacidad que le impida totalmente a la Persona Asegurada asistir a su negocio o desempeñar la ocupación para la cual esté razonablemente capacitado por entrenamiento, educación o experiencia durante doce meses y al final de ese período no tenga esperanzas de mejorar.

6. PÉRDIDA DE UN MIEMBRO' significa la pérdida permanente, debido a separación física, de una mano a nivel de la muñeca o por encima de ella, o de un pie a nivel del tobillo o por encima de él, e incluye también la pérdida total permanente e irrecuperable del uso de una mano, un brazo o una pierna.

2. CONDICIONES

- a. Si una Persona Asegurada participa regularmente en alguna ocupación, deporte, pasatiempo o actividad en la cual se encuentre en un riesgo fundamentalmente mayor al declarado previamente para los efectos de este Seguro sin que el Asegurado haya notificado primero a los Aseguradores y obtenido su consentimiento escrito para su inclusión en este Seguro (con sujeción al pago de la prima adicional que los Aseguradores consideren razonable para dar su aprobación), entonces no se pagará ningún reclamo con respecto a un Accidente que surja de esta situación.
- b. A menos que los Aseguradores declaren y aprueben algo diferente, no se pagará ningún beneficio con respecto a ninguna condición para la cual la Persona Asegurada haya buscado consejo, diagnóstico, tratamiento o asesoría o de la cual la Persona Asegurada tenía conocimiento o debería razonablemente haber tenido conocimiento en la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza o por la cual la Persona Asegurada haya sido tratada en cualquier momento antes de la fecha de entrada en vigencia.
- c. Se debe dar aviso a los Aseguradores tan pronto como sea prácticamente razonable respecto a un Accidente que cause o pueda causar un reclamo dentro del significado previsto bajo este Seguro y la Persona Asegurada debe, tan pronto como le sea posible, buscar la atención de un médico debidamente calificado.
- i. El aviso debe darse a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible en el caso de muerte de la Persona Asegurada cuando sea, o se asuma que sea, el resultado de un Accidente.
 - ii. Todos los registros médicos, notas y correspondencia que se refieran al asunto del reclamo o que estén relacionados con cualquier condición preexistente se pondrán a disposición del asesor médico nombrado por o en nombre de los Aseguradores, y a este asesor o asesores médicos se les permitirá, para los fines de revisión del reclamo y con la frecuencia que se juzguen necesaria, practicar exámenes a la Persona Asegurada.
- d. Todo fraude, encubrimiento o declaración falsa hechos por de la Persona Asegurada, sin conocimiento del Asegurado, en la propuesta sobre la cual se basa este Seguro o con respecto a cualquier otro asunto que afecte este Seguro o se relaciones con un reclamo presentado bajo estos términos anulará este Seguro en todo lo que se refiere a esa Persona Asegurada, pero si el fraude, declaración falsa o encubrimiento se hace con conocimiento del Asegurado, la totalidad del Seguro quedará anulado y todos los reclamos presentados bajo esos términos serán rechazados.

3. LISTA DE BENEFICIOS

(Para cada Silla Asegurada)

- a. Muerte 100%
- b. Pérdida total e irrecuperable de la vista de ambos ojos 100%
- c. Pérdida total e irrecuperable de la vista de un ojo 100%

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- d. Pérdida de dos miembros 100%
- e. Pérdida de un miembro 100%
- f. Pérdida total e irrecuperable de la vista de un ojo y pérdida de un miembro 100%
- g. Incapacidad Total Permanente (diferente de la pérdida total e irrecuperable de la vista de uno o de ambos ojos o pérdida de miembro(s) 100%

ANEXO DE INCLUSIÓN DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS DE LA PÓLIZA DE AVIACIÓN AVN80

Queda entendido y acordado que esta Póliza se extiende para pagar todos los gastos incurridos dentro del año siguiente a la fecha del accidente por los gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermería profesional, repatriación y funerarios que sean necesarios para cada persona que sufra lesiones corporales o enfermedad causadas por un accidente mientras se encuentre en la Aeronave o embarcando y desembarcando de ella, si la Aeronave está siendo utilizada por el Asegurado o con su autorización.

Tan pronto como sea prácticamente posible, la persona lesionada o alguien en su nombre entregarán evidencia del reclamo escrita a los Aseguradores o a sus representantes, bajo juramento si es necesario, cuando sea solicitado por los Aseguradores, ejecutará la autorización que le permita a los Aseguradores obtener copias de los informes y registros médicos. La persona lesionada deberá someterse a examen físico por parte de médicos seleccionados cuando y con la frecuencia que los Aseguradores razonablemente soliciten.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES CASCO-GUERRA LSW555D

I. EXCLUSIONES

ALLIANZ NO ESTARÁ OBLIGADA, A MENOS QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL CORRESPONDIENTE, A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE DAÑO O BIEN, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ÉSTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON LOS EVENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

- a. CAUSADOS POR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O UNA COMBINACIÓN DE LAS MISMAS:
 - i. GUERRA (HAYA O NO UNA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ESTADOS: EL REINO UNIDO, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR CHINA; NO OBSTANTE, SI ALGUNA AERONAVE SE ENCUENTRA EN EL AIRE CUANDO OCURRA EL ESTALLIDO DE LA GUERRA, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CON RESPECTO A TAL AERONAVE HASTA CUANDO DICHA AERONAVE HAYA CULMINADO SU PRIMER ATERRIZAJE DESPUÉS DE ESE MOMENTO;
 - ii. CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, RETENCIÓN, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN POR PROPIEDAD O USO POR

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- PARTE DE, O BAJO LAS ÓRDENES DEL GOBIERNO NOMBRADO EN EL ANEXO NO.1, O DE ALGUNA AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL BAJO SU JURISDICCIÓN
- iii. DEUDA, INCUMPLIMIENTO EN DAR GARANTÍA O CUALQUIER OTRA CAUSA FINANCIERA POR ORDEN JUDICIAL O DE ALGUNA OTRA MANERA;
 - iv. REPOSESIÓN O INTENTO DE REPOSESIÓN DE LA AERONAVE POR PARTE DEL TENEDOR DE LA PROPIEDAD O CUANDO SURJA DE UN DOCUMENTO CONTRACTUAL EN EL CUAL ALGUNO DE LOS ASEGURADOS AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA SEA UNA DE LAS PARTES.
 - v. DEMORA, PÉRDIDA DE USO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL, EXCEPTO LO PREVISTO ESPECÍFICAMENTE EN LA SECCIÓN DOS, SI SUCEDE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LA AERONAVE O DE ALGUNA OTRA MANERA.
- b. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR DETONACIÓN DE UN ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA O ALGÚN OTRO TIPO DE REACCIÓN O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA YA SEA CON FINES HOSTILES O POR OTRA CAUSA.

II. AMPAROS

1. ALLIANZ, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES PACTADOS, AMPARA PÉRDIDA O DAÑO A LAS AERONAVES NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CONTRA LOS RECLAMOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA CASCO “TODO RIESGO” DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR:
- a. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (ESTÉ O NÓ DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, USURPACIÓN DEL PODER O INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.
 - b. HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.
 - c. ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS Y SI LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DEL MISMO ACTO ES ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
 - d. TODO ACTO MALINTENCIONADO O DE SABOTAJE.
 - e. CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EMBARGO, RETENCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN POR PROPIEDAD O USO POR PARTE DE UN GOBIERNO (SEA ÉSTE CIVIL, MILITAR O DE FACTO), O DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
 - f. SECUESTRO, RETENCIÓN ILEGAL O EJERCICIO ILÍCITO DE CONTROL DE LA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO TODO INTENTO DE RETENCIÓN CONTROL) POR PARTE DE ALGUNA(S) PERSONA (S) A BORDO DE LA AERONAVE, ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.

ADEMÁS, ESTE ANEXO AMPARA LOS RECLAMOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE CASCO “TODO RIESGO” DE EVENTOS QUE OCURRAN MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO EN RAZÓN DE ALGUNO DE LOS ANTERIORES RIESGOS. SE CONSIDERARÁ QUE EL CONTROL DE LA AERONAVE HA SIDO RECUPERADO POR EL ASEGURADO CUANDO LA AERONAVE HAYA REGRESADO A SALVO A UN AEROPUERTO NO EXCLUIDO POR LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y SE

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

ENCUENTRE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN (EL REGRESO A SALVO REQUIERE QUE LA AERONAVE SE ENCUENTRE PARQUEADA CON MOTORES APAGADOS Y SIN NINGÚN TIPO DE COACCIÓN).

2. GASTOS DE EXTORSION Y SECUESTRO

a. ESTA PÓLIZA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y HASTA POR EL LÍMITE DETERMINADO, POR EL % (VER CONDICIONES PARTICULARES) DE CUALQUIER PAGO DEBIDAMENTE HECHO CON RESPECTO A:

(1) AMENAZAS CONTRA ALGUNA DE LAS AERONAVES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O A SUS PASAJEROS O TRIPULACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.

(2) GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIAMENTE INCURRIDOS DESPUÉS DE LA CONFISCACIÓN, ETC. (SEGÚN LA SECCIÓN UNO, CLÁUSULA (E) O SECUESTRO, ETC. (SEGÚN LA SECCIÓN UNO, CLÁUSULA (F) DE ALGUNA DE LAS AERONAVES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

b. NO SE DARÁ COBERTURA BAJO ESTE ANEXO EN UN TERRITORIO EN EL CUAL EL SEGURO NO SEA LÍCITO Y EL ASEGURADO SERÁ RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE QUE NO SE HAGAN ARREGLOS DE NINGUNA CLASE CUANDO ÉSTOS NO SEAN PERMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

III. CONDICIONES GENERALES

1. Este anexo está sujeto a las mismas garantías, términos y condiciones contenidas o que puedan adicionarse a la cobertura de Casco “Todo Riesgo” del Asegurado (excepto en lo que respecta a la prima, la obligación de investigar y defender, el contrato de renovación (si lo hay), el valor, el deducible o las disposiciones sobre autoseguro cuando sea aplicable y EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN ESTE DOCUMENTO).

2. Si hubiera algún Cambio Fundamental en la naturaleza o en el área de las operaciones del Asegurado, el Asegurado deberá dar aviso inmediato de tal Cambio a los Aseguradores; ningún reclamo que surja después de un Cambio Fundamental sobre el cual el Asegurado tenga el control podrá ser recuperado a menos que el mencionado cambio haya sido aceptado por los Aseguradores.

El término “Cambio Fundamental” debe ser entendido como un cambio en las operaciones del Asegurado que pueda ser razonablemente visto por los Aseguradores como causa de incremento del riesgo, en grado o en frecuencia, o de reducción de las posibilidades de recobro o subrogación.

3. La debida observación y cumplimiento de los términos, disposiciones, condiciones y anexos de esta Póliza serán condiciones precedentes a toda responsabilidad de los Asegurados para hacer los pagos bajo esta Póliza: específicamente, el Asegurado debe hacer todos los esfuerzos razonablemente posibles para asegurar el cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de las leyes (locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción la Aeronave pueda obtener y obtenga los permisos necesarios para realizar una operación lícita.

4. Siempre con sujeción a las disposiciones de la Sección de Revisión de la Cancelación y Terminación Automática y a las condiciones particulares de la póliza, los Aseguradores

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

participantes aceptan seguir los términos de la Póliza de Casco “Todo Riesgo” en lo que respecta a la Cobertura de Violación de Garantía, Acuerdos para Mantener Indemne y Renuncias de Subrogación.

IV. REVISIÓN DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

1. Modificación de términos o Cancelación

(a) Los Aseguradores pueden dar aviso, con efecto al vencimiento de un plazo de siete días contado a partir de la medianoche G.M.T. del día en que se expida el aviso, para revisar la tasa de la prima y/o los límites geográficos. En el evento de que una revisión de la tasa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces la Póliza quedará cancelada en la fecha de vencimiento del mencionado plazo de siete días.

Revisión Automática de los Términos o Cancelación

(b) No obstante el punto 1.(a) anterior, esta Póliza está sujeta a una revisión automática por parte de los Aseguradores de la tasa de la prima y/o de los límites geográficos al vencimiento del plazo de siete días a partir del momento en que se haga una detonación hostil de alguna arma de guerra que emplee fisión y/o fusión nuclear o atómica o alguna otra reacción o fuerza o materia radioactiva de cualquier tipo independientemente del lugar y la forma en que pueda ocurrir esa detonación, y si la Aeronave asegurada se vea o no directamente afectada. En el evento de que una revisión de la tasa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces la Póliza quedará cancelada en la fecha de vencimiento del mencionado plazo de siete días.

Cancelación por Aviso

(c) Esta Póliza puede ser cancelada por el Asegurado o por los Aseguradores, dando aviso con una anticipación no menor de siete días antes del final de cada período de 3 meses desde el momento de la iniciación del seguro.

2. Terminación Automática

Este seguro se TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE, previa notificación al Tomador-Asegurado:

En caso de estallido de guerra (haya o no una declaración de guerra) entre alguno de los siguientes Estados; el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular China.

TENIENDO EN CUENTA QUE si la Aeronave está en el aire cuando ocurra el estallido de la guerra, entonces este seguro, sujeto a todos los términos y condiciones y siempre y cuando no haya sido cancelado, terminado o suspendido, continuará vigente con respecto a esa Aeronave hasta cuando la Aeronave culmine su primer aterrizaje después de ese momento.

ANEXO DE PARTES Y COMPONENTES LPO 344 C

I. EXCLUSIONES

ALLIANZ NO ESTARÁ OBLIGADA, A MENOS QUE SE HUBIERE CONTRATADO LA COBERTURA OPCIONAL CORRESPONDIENTE, A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y CUALQUIER TIPO DE DAÑO O BIEN, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA ÉSTE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

RESULTANTE DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON LOS EVENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

- a. LA PÉRDIDA O EL DAÑO DE DICHOS BIENES QUE SE PRODUZCAN EN CUALQUIER MOMENTO DESPUÉS DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓN DE INSTALARLO O COLOCARLO A BORDO DE LA AERONAVE A LA QUE ESTÁ DESTINADO.
- b. PÉRDIDA O DAÑO DE UN MOTOR QUE OCURRA DURANTE EL FUNCIONAMIENTO O LA PRUEBA DEL MISMO.
- c. TRASTORNO MECÁNICO O ELÉCTRICO.
- d. PÉRDIDAS Y DAÑOS CAUSADOS POR DESGASTE, ROTURA O DETERIORO GRADUAL.
- e. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO O RESULTANTE DE LA NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO EN EL USO DE MEDIOS RAZONABLES PARA SALVAR Y PRESERVAR LA PROPIEDAD EN EL MOMENTO Y DESPUÉS DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO.
- f. PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER PROPIEDAD QUE HAYA SIDO SEPARADA DE UNA AERONAVE Y QUE ESTÉ DESTINADOS A REACONDICIONARSE EN LA AERONAVE Y NO A SER REEMPLAZADOS POR OTROS BIENES.
- g. PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD AQUÍ ASEGURADA QUE PUEDA SUFRIRSE MIENTRAS EL MISMO ESTÉ BAJO CUALQUIER PROCESO Y RESULTE DIRECTAMENTE DEL MISMO.
- h. BIENES TRANSPORTADOS EN UNA AERONAVE COMO EQUIPO DE REPUESTOS.
- i. BIENES INSTALADOS EN UNA AERONAVE O QUE FORMEN PARTE DE ELLA.
- j. LA PROPIEDAD DE OTROS TRANSPORTADOS O ALMACENADOS POR EL ASEGURADO POR ALQUILER O RECOMPENSA.
- k. DESAPARICIÓN MISTERIOSA O PÉRDIDA O ESCASEZ INEXPLICABLE REVELADA AL TOMAR INVENTARIO.
- l. ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES
- m. ESTA PÓLIZA NO CUBRE RECLAMOS CAUSADOS POR:
 - i. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (YA SEA QUE SE DECLARE LA GUERRA O NO), CIVIL GUERRA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO O INTENTOS EN LA USURPACIÓN DEL PODER.
 - ii. CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIATIVA.

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D00I

Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

- iii. HUELGAS, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES O DISTURBIOS LABORALES.
- iv. CUALQUIER ACTO DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UNA POTENCIA SOBERANA, CON FINES POLÍTICOS FINES TERRORISTAS Y SI LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE ES ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- v. CUALQUIER ACTO DOLOSO O ACTO DE SABOTAJE.
- vi. CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN, INMOVILIZACIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO (YA SEA CIVIL, MILITAR O DE FACTO) O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- vii. SECUESTRO O CUALQUIER APODERAMIENTO ILÍCITO O EJERCICIO ILÍCITO DE CONTROL DE UNA AERONAVE O TRIPULACIÓN ENVUELO (INCLUIDO CUALQUIER INTENTO DE APODERAMIENTO O CONTROL) REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS EN ABORDAR LA AERONAVE ACTUANDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO.
- viii. UNA AERONAVE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR RAZÓN DE UN RIESGO EXCLUIDO POR PÁRRAFOS (vi) O (vii).

II. AMPARO

1. Allianz asegura Bienes que sean únicamente Motores, Turbinas, Partes y componentes, Repuestos y Equipos destinados a ser instalados o a formar parte de una aeronave y siendo propiedad del Asegurado o propiedad de otros para los cuales El Asegurado es responsable, mientras dicha propiedad esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado en tierra, o se transporta como carga en tránsito, por vía aérea (incluida la aeronave del Asegurado) y/o barcos de vapor (aprobados o mantenidos cubiertos con una prima a convenir) y/o carretera y/o ferrocarril y/o transporte.

2. Condiciones del amparo

Todos los riesgos de pérdida física o daños, excepto los que se listan a continuación:

- Tránsitos Aéreos
- Instigar cláusulas de carga (aéreo) 1/1/82
- Tránsitos Marítimos
- Instituto de Cláusulas de Carga (A) 1/1/82.

3. Límites geográficos

Mediante este anexo se cubre la propiedad descrita arriba, contra los riesgos indicados anteriormente, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

III. CONDICIONES GENERALES

1. Cláusula deducible

Cada reclamación por pérdida o daño que surja de un evento se ajustará por separado y del monto de dicha reclamación ajustada, se descontará el deducible, según se especifica en las

ALLIANZ SEGUROS S.A. AVIACIÓN

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-16-AVIACIONCAS100V3-D001
Versión del Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-16-AVIACIONCAS100V2

condiciones particulares de la Póliza. Pero las reclamaciones por pérdidas o daños causados por incendios, vientos, tornados y ciclones se pagarán en su totalidad.

2. Límites de responsabilidad

La responsabilidad de los Aseguradores no excederá la cantidad especificada en las condiciones particulares de la Póliza, cualquier edificio y/o ubicación y cualquier envío. El costo de reparación o el costo de reposición o el valor asegurado, el que sea menor cantidad, con respecto a alguna parte del bien.

3. Cláusula de informe y ajuste de primas

La prima, como se especifica en las condiciones particulares de la Póliza, es un mínimo y la prima de depósito se ajustará al vencimiento de la siguiente manera:

- a. Dentro de un mes después de la fecha de vencimiento, el Asegurado deberá proporcionar a los Aseguradores una declaración que muestra los valores totales en riesgo en todas las ubicaciones en el último día de cada mes, dichos montos se sumarán y luego se dividirán por el número de meses de la póliza y la prima será pagadera sobre el monto resultante a una tasa a determinar.
- b. Si esta Póliza se cancela antes de su vencimiento, el Asegurado debe informar el total mensual valores en riesgo por cada mes de póliza completado antes de la fecha de cancelación y prima pagadera en virtud del presente se calculará sobre dichos valores informados de la manera y a la tasa antes dispuesta.

Es una condición de este seguro que el Asegurado mantenga un registro adecuado de todos los artículos de propiedad de vez en cuando aquí asegurada y del valor de cada artículo.

4. Cláusula de salvamento y recuperaciones

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos con posterioridad a una liquidación de siniestros en virtud de este anexo se aplicarán como si se hubiera recuperado o recibido antes de dicho acuerdo y todos las partes deberán hacer los ajustes necesarios.

5. Cláusula de pérdida

Cualquier pérdida en virtud del presente anexo no reducirá el monto asegurado.

6. Cláusula de cancelación

7. Este anexo podrá ser cancelado ya sea por el Asegurado o por los Aseguradores enviándose por correo al otro a la dirección que se muestra en las condiciones particulares de la Póliza, aviso por escrito que indique cuándo no menos de treinta (30) días después dicha cancelación será efectiva. El envío por correo de la notificación antes mencionada será prueba suficiente del aviso y la fecha y hora de vigencia de la cancelación indicadas en el aviso se convertirán en el final del período de la vigencia del anexo. La entrega de dicha notificación por escrito, ya sea por parte del Asegurado o de los Aseguradores, será equivalente al correo. El Asegurado se compromete, en caso de cancelación, a informar los valores a riesgo y pagar la prima correspondiente a los Aseguradores según lo dispuesto en la **Cláusula de informe y ajuste de primas** hasta la fecha de cancelación.